



ACUERDO DE PRÓRROGA AL CONVENIO MARCO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO Y LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ANDALUCÍA PARA LA IMPLANTACIÓN DE UNA RED DE OFICINAS INTEGRADAS DE ATENCIÓN AL CIUDADANO EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DE ANDALUCÍA

En Madrid, a 28 de diciembre de 2016

REUNIDOS

Ministerio de Hacienda y Función
Pública
Reg. Aux. de la Secretaría de
Estado de Administraciones
Públicas
ENTRADA
Nº Reg: 000002149e1700105444
Fecha: 16/01/2017 11:37:44



De una parte, D^a. Elena Collado Martínez, Secretaria de Estado de Función Pública, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, nombrada para dicho cargo por el Real Decreto 437/2016, de 11 de noviembre (BOE nº 274, 12 de noviembre de 2016), en nombre y representación de dicho Ministerio, actuando en ejercicio de las competencias que le han sido delegadas por el titular del Departamento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 6.1 de la Orden HAP/1335/2012, de 14 de junio, de delegación de competencias (BOE nº 148, de 21 de junio de 2012).



De otra parte, D^a María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Hacienda y Administración Pública, nombrada para dicho cargo por Decreto de la Presidenta 14/2015, de 17 de junio, por el que se designan los Consejeros y las Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA nº 117, de 18 de junio de 2015), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía, actuando en el ejercicio de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda y Administración Pública (BOJA nº 136, de 15 de julio de 2015).

EXPONEN

Primero.- Que con fecha 2 de febrero de 2006 se firmó un Convenio Marco entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Andalucía para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito



territorial de Andalucía, publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de febrero de 2006 (BOE nº 50), y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA nº97) el 23 de mayo 2006.

Segundo.- Que, en la cláusula novena de dicho Convenio, las partes firmantes acordaron que surtiría efectos desde su publicación en el BOJA y que el período de vigencia finalizaría el 31 de diciembre de 2009, pudiendo prorrogarse por acuerdo expreso de los intervinientes adoptado antes del fin de su vigencia. Este periodo de vigencia, al amparo de la cláusula décima, también era de aplicación a las Entidades Locales adheridas al mencionado Convenio pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero.-Que, conforme a lo estipulado en la citada cláusula novena, las partes firmantes del Convenio suscribieron, con fecha 23 de diciembre de 2009, un Acuerdo de prórroga en el que acordaron extender sus efectos hasta el 31 de diciembre de 2016.

Cuarto.-Que, de conformidad con lo establecido en la cláusula tercera del referido Acuerdo de prórroga, las obligaciones asumidas entre las Administraciones firmantes y las Entidades Locales adheridas al Convenio, y las que se adhieran por el procedimiento establecido en la cláusula undécima del mismo, se entienden vigentes hasta la extinción del Acuerdo de Prórroga por el transcurso de los plazos o bien, por las causas previstas en las cláusulas novena y décima del precitado Convenio Marco.

Quinto.- Que la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, prevé el mantenimiento de los canales existentes hasta que no entren en vigor las previsiones relativas al registro electrónico para garantizar el derecho de las personas a relacionarse electrónicamente con las Administraciones.

En cumplimiento de esta disposición, ambas partes consideran necesario suscribir una nueva prórroga del Convenio Marco, con el fin de dar continuidad a la prestación de los servicios integrados de información, orientación, atención y tramitación sobre determinados aspectos de la actividad administrativa a través de las Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano.

Sexto.- Que ambas partes, de conformidad con lo establecido en la cláusula novena del Convenio, suscriben el presente Acuerdo, al amparo de lo dispuesto por los artículos 149.1.18 de la Constitución Española, relativo a la competencia del Estado y 47.1 y 60.1 de la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía relativos a las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de procedimiento administrativo y régimen local.



En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Acuerdo de prórroga al referido Convenio conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- Las partes firmantes acuerdan suscribir una nueva prórroga del Convenio formalizado con fecha 2 de febrero de 2006, para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía. Los efectos del presente Acuerdo se extenderán desde el día 1 de enero de 2017 hasta el 1 de octubre de 2018.

SEGUNDA.- Las Administraciones firmantes de este Acuerdo y las Entidades Locales adheridas al mencionado Convenio así como aquellas que en un futuro se adhieran al mismo, se comprometen a continuar desarrollando las actuaciones precisas, dirigidas a la prestación de los servicios integrados que constituyen el objeto del Convenio Marco para la implantación de una Red de Oficinas Integradas de Atención al Ciudadano en el ámbito territorial de Andalucía.

TERCERA.- Las obligaciones asumidas entre las Administraciones Públicas mencionadas en la cláusula anterior, se entenderán vigentes hasta la extinción del nuevo Acuerdo de prórroga por el transcurso de los plazos o bien, por las causas previstas en las cláusulas novena y décima del precitado Convenio Marco.

CUARTA.- Cualquier referencia contenida en el Convenio suscrito el 2 de febrero de 2006, del que este Acuerdo de prórroga trae causa, al Ministerio de Administraciones Públicas, se entenderá realizada al Ministerio de Hacienda y Función Pública. Asimismo, cualquier referencia contenida en dicho Convenio a la Dirección General de Modernización Administrativa, se entenderá realizada a la Dirección General de Gobernanza Pública.

Por otra parte, cualquier referencia contenida en el referido Convenio, a la Consejería de Justicia y Administración Pública, se entenderá realizada a la Consejería de Hacienda y Administración Pública. Asimismo, cualquier referencia a la Dirección General de Administración Electrónica y Calidad de los Servicios se entenderá realizada a la Dirección General de Planificación y Evaluación de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

QUINTA.- El presente Acuerdo de prórroga se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.





En prueba de conformidad, y para que conste a los efectos oportunos, las partes firman y rubrican en todas sus hojas por triplicado el presente Acuerdo de prórroga, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

La Secretaria de Estado de Función Pública

D^a. Elena Collado Martínez

La Consejera de Hacienda y Administración
Pública

D^a. María Jesús Montero Cuadrado